

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 22 de setiembre de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de setiembre de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 624-2015-R.- CALLAO, 22 DE SETIEMBRE DE 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 325-2015-D-FIARN (Expediente Nº 01028084) recibido el 03 de agosto de 2015, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales remite la Resolución Nº 028-2015-D-FIARN sobre la encargatura del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales al profesor Dr. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 71 y 72 del Estatuto, concordante con el Art. 33 de la Ley Universitaria, establecen que los Departamentos Académicos son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales; cada Departamento Académico está dirigido por un Director elegido entre los docentes principales a tiempo completo o dedicación exclusiva, por los docentes ordinarios pertenecientes a dicho departamento por el periodo de dos (02) años; el Director puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la norma estatutaria establece que en caso de que un Departamento Académico no cuente con un mínimo de dos docentes candidatos que reúnan los requisitos señalados en el Estatuto, puede ser candidato a Director un docente asociado;

Que, con Resolución Nº 554-2013-R del 14 de junio de 2013, se designó, con eficacia anticipada, al profesor asociado a dedicación exclusiva Dr. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN, como Jefe del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, a partir del 24 de junio de 2013 al 23 de junio de 2015;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, mediante el Oficio del visto, remite la Resolución Nº 028-2015-D-FIARN de fecha 24 de junio de 2015, por la cual se encarga, con eficacia anticipada, como Director del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, al profesor asociado a dedicación exclusiva Dr. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN a partir del 24 de junio de 2015;

Que, es de tener en consideración que mediante Resolución Nº 552-2015-R del 28 de agosto de 2015, se resolvió encargar, con eficacia anticipada, al profesor asociado a dedicación exclusiva Mg. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN como Decano Interino de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 13 de agosto de 2015, por un periodo máximo de noventa (90) días calendarios;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado, a la documentación obrante en autos, al Informe N° 262-2015-O.RR.HH. de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 19 de agosto de 2015; a los Informes N°s 087-2015-UR/OPLA, 1042-2015-UPEP/OPLA y Proveído N° 561-2015-OPLA de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria de fechas 24 y 31 de agosto de 2015; al Informe Legal N° 384-2015-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 10 de setiembre de 2015; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al profesor asociado a dedicación exclusiva, Dr. **JORGE QUINTANILLA ALARCÓN**, como **Director del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales** de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 24 de junio al 12 de agosto de 2015.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Departamento Académico, Escuela Profesional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, Dpto. Acadm. Escuela Prof., ORRHH,  
cc. UE, UR, OAJ, DIGA, OCI, ORAA, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.